

alidad ilimitada, domiciliada en Villagarcía de Campos (Valladolid), y constituida para explotación común de tierras.

La Sociedad Agraria de Transformación número 19 871-1.790 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.221, denominada «La Sinova», de responsabilidad limitada, domiciliada en finca «La Sinova», Villavaquerín (Valladolid), y constituida para cultivo en común de las tierras, comercialización de productos y transformación en regadío.

El Grupo Sindical de Colonización número 11.612 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.222, denominada «El Aceite», de responsabilidad ilimitada, domiciliada en plaza de Onésimo Redondo, 13, Matapuzuelos (Valladolid), y constituida para explotación agrícola y ganadera.

El Grupo Sindical de Colonización número 18 276 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.223, denominada «San Pedro Alcántara», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Faustino Monforte de Palomero (Cáceres), y constituida para comercialización de aceites de verdeo, almacenamiento de pienso y abonos.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.488 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.224, denominada «Hermanos Huerta Deza», de responsabilidad limitada, domiciliada en carretera de Madrid, kilómetro 270, La Almunia (Zaragoza), y constituida para explotación en común de tierras.

El Grupo Sindical de Colonización número 15.444 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.225, denominada «Virgen del Salz», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Viento, 3, Ontinar del Salz (Zaragoza), y constituida para compra, transformación y explotación en común de finca.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.617 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.226, denominada «Nuestra Señora del Pueyo», de responsabilidad limitada, domiciliada en plaza del Planillo, sin número, Villamayor (Zaragoza), y constituida para comercialización del maíz producido por los asociados.

El Grupo Sindical de Colonización número 17.090 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.227, denominada «Hermanillos», de responsabilidad limitada, domiciliada en calle Mayor, 83, Mezalocha (Zaragoza), y constituida para explotación en común de tierras y ganados.

El Grupo Sindical de Colonización número 14.016 resulta inscrito en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.228, denominada «Camino de Santiago», de responsabilidad limitada, domiciliada en Conde Bustillo, 7, Los Palacios (Sevilla), y constituida para industrialización y comercialización de la leche y otros productos de las explotaciones de sus socios, la fabricación de piensos y adquisición de materias primas para las mismas.

La Sociedad Agraria de Transformación número 2.155-355 resulta inscrita en la forma siguiente: Sociedad Agraria de Transformación número 2.229, denominada «San Isidro de Gilena», de responsabilidad limitada, domiciliada en Huertas, 34, Gilena (Sevilla), y constituida para producción, transformación y comercialización de productos agrícolas ganaderos y forestales.

Madrid, 26 de marzo de 1983.—El Director general, Jesús López Sánchez-Cantalejo.

MINISTERIO DE CULTURA

13925 ORDEN de 28 de febrero de 1983 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre varias obras.

Ilmos Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito, y Resultando que, en la subasta número 163 (Tomo I; 1.ª sesión completa), celebrada por la Sala de Arte y Subastas Durán, los días 24, 25 y 26 de noviembre de 1982, le fueron adjudicados al señor Gunter T. Scherk, con domicilio en Barcelona, calle Ganduxer, número 108, los lotes cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 165, «Anforiskos de pasta vítrea», S. I., 104.500 pesetas; lote número 172, «Frasco de perfume de vidrio romano», 66.000 pesetas; lote número 179, «Frasco en forma de jarra de vidrio romano», 44.000 pesetas, sumando en total doscientas catorce mil quinientas (214.500) pesetas;

Resultando que, la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 23 de noviembre de 1982, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre las expresadas obras, por considerarlas de gran interés para el Museo Arqueológico Nacional.

Resultando que, concedido al señor Gunter T. Scherk el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, éste no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un periodo no superior a un ejercicio económico;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente se dan las circunstancias y condiciones previstas en el mencionado precepto en relación con el artículo 76 de la citada Ley y artículo 97 de su Reglamento, ya que se trata de obras de indudable valor artístico aparte de su antigüedad, y existen razones suficientes para su adquisición por el Estado, por los precios declarados remate de la subasta, más los gastos legítimos que pudieran acreditarse,

Este Ministerio ha resuelto adquirir en el ejercicio del derecho de retracto las obras cuyas características se relacionan a continuación: Lote número 165, «Anforiskos de pasta vítrea», S. I., 104.500 pesetas; lote número 172, «Frasco de perfume de vidrio romano», 66.000 pesetas; lote número 179, «Frasco en forma de jarra de vidrio romano», 44.000 pesetas, sumando en total doscientas catorce mil quinientas (214.500) pesetas.

Este precio se pagará con cargo a los fondos de que dispone para estas atenciones el Departamento y en un plazo no superior a un ejercicio económico; debiendo mientras tanto permanecer dichas obras en poder del propietario en calidad de depósito.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1983.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

13926 RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio número 5, sito en la calle Almagro, de Zaragoza.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del edificio número 5, sito en la calle Almagro, de Zaragoza.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Zaragoza que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto, correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

13927 RESOLUCION de 22 de marzo de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la fábrica de harinas «La Estrella de Castilla», en Dueñas (Palencia).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la fábrica de harinas «La Estrella de Castilla», en Dueñas (Palencia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Dueñas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 22 de marzo de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.